

Legislación Nacional

DECRETO 12546/1960DOCENTESEstatuto del Docente. Personal docente que se desempeña en la enseñanza privada incorporada a planes oficiales. Ampliación del 11/10/1960; publ. 17/10/1960El presidente de la Nación Argentina decreta:**Art. 1.**– Ampliase el ap. I de la reglamentación –decretos 8188/1959 y 10404/1959 – del art. 52 del Estatuto del Docente –ley 14473–, con la inclusión del personal docente que se desempeña en la enseñanza privada incorporada a planes oficiales en el nivel medio y superior y primaria fiscalizada conforme la ley 1420 , quedando en consecuencia redactado dicho ap. I de la reglamentación –decretos 8188/1959 y 10404/1959 – del art. 52 del Estatuto del Docente –ley 14473– en los siguientes términos:**Art. 52.**– Reglamentación –decretos 8188/1959 y 10404/1959 .–Las disposiciones contenidas en este capítulo benefician a quienes tuvieron estado docente en el momento de producirse el cese que genera el beneficio, por haberse desempeñado en los organismos o ramas siguientes: enseñanza media, técnica, artística, superior, educación física, sanidad escolar, Consejo Nacional de Protección de Menores, Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, Misiones Monotécnicas de Extensión Cultural y de Cultura Rural y Doméstica, Consejo Nacional de Educación, Universidad Obrera Nacional, personal docente civil de los institutos de las Fuerzas Armadas, docentes de los establecimientos de enseñanza primaria y secundaria dependientes de las universidades nacionales, de la Dirección de Ciegos, de la Dirección Nacional de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, del Consejo Nacional de Salud Mental, de la Biblioteca Nacional y en la enseñanza privada incorporada a planes oficiales en el nivel medio superior y primaria fiscalizada conforme la ley 1420 .**Art. 2.**– El presente decreto será refrendado por el ministro secretario en el Departamento de Educación y Justicia.**Art. 3.**– Comuníquese, etc.Frondizi – Mac Kay